

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 176.
Aguascalientes, Ags., 29 de septiembre de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 176

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, al Ciudadano Diputado Juan Pablo Gómez Diosdado, para que goce de la misma, con efectos a partir del 30 de septiembre del presente año una vez aprobado por el Pleno Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Llámese a la Ciudadana **Gladys Adriana Ramírez Aguilar**, en su calidad de suplente del Diputado Propietario Juan Pablo Gómez Diosdado, para que asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la Sesión inmediata siguiente del Pleno Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de septiembre del año 2022.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA

JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 177.
Aguascalientes, Ags., 29 de septiembre de 2022

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 177

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, al Ciudadano Diputado Luis Enrique García López, para que goce de la misma, con efectos a partir del día 2 de octubre del año en curso, una vez aprobado por el Pleno Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Llámese al Ciudadano **Francisco Sánchez Esparza**, en su calidad de suplente del Diputado Propietario Luis Enrique García López, para que asuma el cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la Sesión inmediata siguiente del Pleno Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de septiembre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 178

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la "LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL", en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 3°. El lenguaje empleado en la presente Ley no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente que no genera diferencia alguna entre mujeres y hombres.

**CAPÍTULO II
Administración Pública Estatal**

Artículo 4°. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.